



## JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales  
Gobierno De Puerto Rico

# RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

### **Resolución de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 22-2649-R1 PARA FORMALIZAR CONTRATO DE SELECCIÓN MÚLTIPLE PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y DISPOSICIÓN DE EQUIPOS DOMÉSTICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO (CALENTADORES)**

En cumplimiento y con la facultad conferida por la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, Ley 73-2019, según enmendada, y la reglamentación vigente, **el 30 de noviembre de 2022** la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante “ASG”), emitió una invitación para participar de la **Subasta Formal Núm. 22-2649-R1**, para formalizar contrato de selección múltiple para la adquisición, instalación y disposición de equipos domésticos y materiales de construcción para el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico (en adelante “DDEC”). En esta ocasión se limitaba a calentadores, que fue un renglón que no pudo ser adjudicado en la subasta original, 22-2649.

El Pliego contenía el alcance de los trabajos, instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía, entre otras cosas, la fecha límite para envío de preguntas, y la fecha para la entrega de la oferta y del Acto de Apertura.

#### **I. Trámite Procesal**

El Acto de Apertura se efectuó el 21 de diciembre de 2022, a las 3:07 p.m. La entrega estaba establecida para ese mismo día en o antes de las 10:00 a.m. A la fecha y hora límite se recibieron en la Secretaría de la Junta de Subastas dos (2) ofertas, presentadas por:

- 1. Universal Solar Products, Inc.**
- 2. MC Green Solutions**

*[Handwritten signatures in blue ink]*

El 30 de enero de 2023, el DDEC envió su evaluación de las ofertas. El 3 de febrero de 2023, se recibió en la Junta de Subastas la recomendación del Área de Adquisiciones, junto con las ofertas y el expediente de esta Subasta.

Recibidas las ofertas, junto con las recomendaciones, tanto del DDEC como de la Administración Auxiliar de ASG, la Junta de Subastas procedió a evaluar estas para determinar si cumplían con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego, y cuál o cuáles representan el mejor valor.

## **II. Evaluación de Ofertas**

Las ofertas recibidas fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; y (3) cuál o cuáles representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar cuál o cuáles ofertas son las más beneficiosas y convenientes para el Gobierno, esta Junta no tomó en consideración como único factor el precio, sino, además, el cumplimiento con los términos, condiciones, especificaciones e instrucciones generales.

La oferta tenía que estar acompañada de, sin limitarse a: (1) fianza de licitación de veinte mil dólares (\$20,000.00); (2) la oferta del licitador (Anejo I) firmada; (3) carta de presentación; y (4) certificación del RUL vigente. Además, los licitadores tenían que cumplir con las especificaciones establecidas. Estos requisitos eran necesarios para que las ofertas pudiesen ser evaluadas en sus méritos por esta Junta de Subastas.

Las especificaciones y descripciones de los artículos fueron provistas por el DDEC.

La Tabla de Ofertar constaba de doce (12) partidas, siendo las principales el suplido, reemplazo e instalación de calentadores solares de 80 y de 120 galones.

El inciso 3, de la Sección II del Pliego establecía que la Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.

Evaluadas todas las ofertas, con el insumo del Área de Adquisiciones y el DDEC, esta Junta está en posición de emitir esta Resolución de Adjudicación.

### **III. Licitador Agraciado**

Luego del análisis de las ofertas recibidas, la Junta de Subastas, en reunión celebrada el **6 de febrero de 2023**, otorga la *buena pro* a **Universal Solar Products, Inc.**

El licitador cuenta con registro vigente del RUL, así como certificación de SAM.gov. Incluyó la fianza de licitación requerida, la tabla de ofertar, literatura de los productos, carta de presentación y el Anejo I debidamente firmado.

En cuanto a su oferta, el precio para el suplido, reemplazo e instalación del calentador de 80 galones es de \$2,195, mientras que para el de 120 galones es de \$3,295. Si es para Vieques o Culebra, estos precios son \$2,545.00 y \$3,645.00, respectivamente. La entrega, tanto de los calentadores como de los equipos y piezas adicionales, es en 7 días. Los calentadores son marca Universal Solar, mientras que las otras piezas ofertadas son de marcas como Type Delta, Pro Plus, Eco Flow, Danco y Wilmar. Para los calentadores, la garantía es de 6 años en tanque y colectores. La garantía de controles, tuberías y piezas es de 1 año y para labor es 90 días.

Evaluada esta oferta, la Junta acoge las recomendaciones del Área de Adquisiciones y del DDEC, y le otorga la *buena pro* a este licitador.

### **IV. Licitadores No Agraciados**

#### **MC Green Solutions**

Aunque el licitador incluyó con su oferta los documentos del “bid bond” para cumplir con la fianza requerida, los mismos carecen de la firma del oficial principal de MC Green Solutions, como se requiere y para lo que el mismo documento provee el espacio. La falta de esta firma no nos permite validar esta fianza como una garantía, y como consecuencia se rechaza de plano la oferta. El inciso 10 c de las Instrucciones Generales era claro al indicar el requisito de la fianza de Licitación en **original y firmada** (“*Bid Bond*”).

Una fianza sin firmar no brinda la garantía que, precisamente se busca al solicitarla. En términos similares se ha expresado previamente el Tribunal de Apelaciones, disponiendo que:

*“...la firma del Principal en el formulario sobre la fianza de licitación "Bid Bond" constituía un requisito sustancial para respaldar la propuesta de licitación,*

*además de otorgarle certeza y garantía a la misma. Tal omisión no fue un mero error clerical, sino un defecto sustancial". Altenergy, Inc. v. Autoridad de Carreteras y Transportación, KLRA201200318.*

El no contar con la fianza de licitación requerida es un error insubsanable. Dicho incumplimiento no puede ser ignorado u obviado por los miembros de esta Junta, ya que la fianza de licitación es uno de los requisitos más importantes en todos los procesos de licitación del Gobierno de Puerto Rico. Es un respaldo provisional que presta el licitador con el propósito de asegurarle al Gobierno de Puerto Rico que habrá de sostener su oferta durante todo el proceso de subasta.

#### V. Conclusión

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas, en reunión celebrada el **6 de febrero de 2023**, aprueba y emite esta Resolución, con el voto a favor de los miembros asociados López Echeagaray, Toro Chiqués y Silva Torres.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

#### VI. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá, dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación, presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico [juntarevisora@asg.pr.gov](mailto:juntarevisora@asg.pr.gov). De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones, tanto postales

como electrónicas, suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha del depósito en el correo federal o correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

## **VII. Instrucciones.**

El licitador agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso la Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") indicada en el Pliego de la Subasta. De no presentarla dará margen a ejecutar la Garantía de Licitación. Asimismo, el Licitador agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

El licitador que obtenga la buena pro no podrá ofrecerle a ninguna entidad gubernamental o entidad gubernamental exenta del Gobierno de Puerto Rico un precio menor al otorgado a la ASG por el mismo servicio, obra o producto objeto de esta Resolución.


Handwritten signature in blue ink, possibly reading "R. J. R." or similar, located on the right margin of the page.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.



Lcdo. Alex López Echegaray  
Miembro Asociado



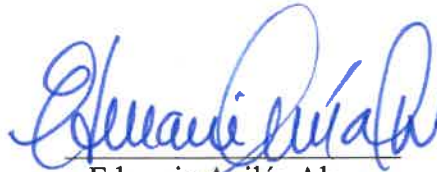
Lcda. Rosario Toro Chiqués  
Miembro Asociada



Sra. Ana M. Silva Torres  
Presidenta Interina

**CERTIFICO:** Que el 6 de febrero de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal 22-2649-R1

1. **Universal Solar Products, Inc.**  
**malmansa@wfcpr.com**
2. **MC Green Solutions**  
**m.bergollo@mcgreensolutions.com**



Edmarie Avilés Almenas  
Secretaria

**ANEJO 1**  
**Tabla de Precios**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARA VIEQUES Y CULEBRA	%LEY DE PREF.	MARCA	MODELO	PROCEDENCIA	GARANTÍA	TIEMPO DE ENTREGA O SERVICIO
1	Supply, replace and install 80 gallon solar water heater. As detailed in the Scope of Work.	Uno	\$ 2,195.00	\$ 2,545.00	11%	Universal Solar Products	B82-18	Puerto Rico	6 años en tanque y colectores, 1 año en controles, tuberías, piezas y 90 días en piezas y labor.	7 días
2	Supply, replace and install 120 gallons solar water heater. As detailed in the Scope of Work.	Uno	\$ 3,295.00	\$ 3,645.00	11%	Universal Solar Products	C120-18	Puerto Rico	6 años en tanque y colectores, 1 año en controles, tuberías, piezas y 90 días en piezas y labor.	7 días
3	1.5 TO 2.0 GPM SHOWERHEAD EQUAL/SIMILAR TO DELTA MODEL # 75153	EA	\$ 30.00	\$ 30.00	N/A	Type Delta	RP28599	USA	1 Año	7 días
4	SHOWERHEAD EXTENSION PIPE OR NIPPLE (8"-10")	EA	\$ 40.00	\$ 40.00	N/A	Pro Plus	194013	USA	1 Año	7 días
5	1.5 TO 2.0 GPM HANDHERLD SHOWER EQUAL/SIMILAR TO WATERRPIK ECOFLOW MODEL # ECO-563	EA	\$ 80.00	\$ 80.00	N/A	EcoFlow	Eco- 563	USA	1 Año	7 días
6	BATH FAUCET MIXER	EA	\$ 320.00	\$ 320.00	N/A	Type Delta	BT13210	USA	1 Año	7 días
7	FAUCET FITTINGS KIT	EA	\$ 120.00	\$ 120.00	N/A	Varia	Varia	USA	1 Año	7 días
8	MIXER KNOBS EQUAL OR SIMILAR TO PRICE PFSTER #80457	PAIR	\$ 40.00	\$ 40.00	N/A	Danco	PFSTER 804557	USA	90 Días	7 días
9	RUBBER O RINGS REPLACEMENT	SET/FAUCET	\$ 50.00	\$ 50.00	N/A	Varia	Varia	Varia	90 Días	7 días
10	ELIMINATE SHOWER RECEPTACLE AND INSTALL NEW BLANK COVER	EA	\$ 25.00	\$ 25.00	N/A	Wilmar	96-6014	USA	1 Año	7 días
11	ADDITIONAL COPPER TUBBING	FT	\$ 5.00	\$ 5.00	N/A	Type M	1/2"	USA	1 Año	7 días
12	THERMAL INSULATION FOR 1/2" REFRIGERANT COPPER LINE	FT	\$ 0.90	\$ 0.90	N/A	Armaceil	PPF05812	USA	1 Año	7 días

*R*  
*D*  
*apl*